

CONVENIO

Entre el **ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, en adelante "**EL ONABE**", con domicilio legal en la Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Dra. MARÍA EUGENIA MÁRQUEZ MIRANDA, por una parte, y el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL GOBIERNO**", con domicilio legal en Av. de Mayo N° 525, de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Jefe de Gobierno, Dr. ANÍBAL IBARRA, se ha acordado suscribir el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. En jurisdicción del Servicio Penitenciario Federal, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se hallaba registrado el inmueble propiedad del Estado Nacional Argentino, comprendido por las calles Avenida Caseros, Pichincha, 15 de Noviembre de 1889 y Pasco, de la Ciudad de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 89, donde tenían asiento las Unidades Carcelarias Nos. 1 y 16.
2. Mediante Resoluciones N° 337 del 11 de diciembre de 2000 y 631 del 10 de agosto de 2001, ambas del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se procedió a desafectar del servicio las citadas Unidades Carcelarias, y transferir el predio a la jurisdicción de "**EL ONABE**".
3. "**EL ONABE**" y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS han acordado proceder a la venta del inmueble objeto del presente convenio a través de un llamado a Licitación Pública, que incluirá como parte de pago la construcción de un edificio de 8.000 m² cubiertos con destino a la sede central del Servicio Penitenciario Federal, en una parcela de 1.600 m² que se reservará el Estado Nacional.
4. A los efectos de optimizar la factibilidad de desarrollo urbano, eliminar instalaciones que se han tornado incompatibles con el devenir de su entorno, posibilitar el desarrollo barrial y mejorar las condiciones ambientales, "**EL ONABE**" solicitó a "**EL GOBIERNO**" la realización de los trámites conducentes a la rezonificación del predio en cuestión, desafectándolo del Distrito de Zonificación UF.

Por ello, las partes, a los fines de la instrumentación de la operación de que se trata, acuerdan las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: "**EL GOBIERNO**" gestionará frente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la aprobación del proyecto que hoy

cuenta con aprobación inicial referido a la recalificación urbanística del predio en cuestión, mediante la sanción de la pertinente Ley que contemplará los siguientes puntos:

1. La apertura de la calle Rondeau entre Pichincha y Pasco.
2. La rezonificación como Distrito R2aII con una altura máxima de 24 m, de la futura manzana delimitada por las arterias Pichincha, 15 de Noviembre de 1889, Pasco, y la futura traza de la calle Rondeau, hoy perteneciente a Distrito UF, del Código de Planeamiento Urbano.
3. La rezonificación como Distrito C3II con una altura máxima de 24 m sobre todas las calles de la futura manzana delimitada por las arterias Pasco, Caseros, Pichincha, y la futura traza de la calle Rondeau, hoy perteneciente a Distrito UF, del Código de Planeamiento Urbano.

SEGUNDA: "EL ONABE" solicita a "EL GOBIERNO", y éste acepta de conformidad, la demolición por sí o a través de terceros de la Carcel de Encausados de la Capital Federal (U-1), debiendo permitirse previamente al Servicio Penitenciario Federal la recuperación de aquellos elementos que pudieran tener valor para su reutilización en otras unidades carcelarias. "EL GOBIERNO" asume toda la responsabilidad por los daños que eventualmente pudieran causarse con motivo de dicha demolición.

TERCERA: Una vez promulgada la ley a la que se alude en la cláusula PRIMERA, y demolida la Carcel de Encausados de la Capital Federal (U-1), "EL ONABE" se obliga a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta del inmueble, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cumplimiento de lo que último suceda.

CUARTA: "EL ONABE" procederá a efectuar las siguientes cesiones a "EL GOBIERNO":

1. La superficie necesaria para efectuar la apertura de la calle Rondeau entre Pichincha y Pasco.
2. Una parcela con una superficie de 2.500 m², ubicada sobre la calle 15 de noviembre de 1889.

La escritura traslativa de dominio a favor de "EL GOBIERNO" de las superficies que se ceden se realizará con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Nación. La totalidad de los gastos derivados de la mensura, escrituración e inscripción, incluyendo, tasas, honorarios, etc., de los bienes involucrados en el presente convenio serán a cargo de "EL GOBIERNO".

QUINTA: "EL ONABE" dispondrá, en el llamado a Licitación Pública, al que se alude en la cláusula TERCERA, que el adjudicatario de la misma, de acuerdo con los proyectos y especificaciones técnicas que proveerá "EL GOBIERNO", proceda a la ejecución de las siguientes obras:

1. La construcción de las calzadas y aceras correspondientes a la apertura de la calle Rondeau.
2. La construcción de una escuela con una superficie total de 2.000 m² y una inversión total máxima de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
3. La construcción de un Centro Cultural y Vecinal con una superficie total de 500 m² y con una inversión total máxima de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).

Las obras señaladas en los puntos 2 y 3 podrán estar ubicadas en otro emplazamiento, fuera del inmueble objeto del presente Convenio. Su ubicación la definirá **"EL GOBIERNO"** oportunamente.

SEXTA: La ejecución de las obras se halla supeditada a la efectiva adjudicación de la Licitación, y estarán a cargo de quien resulte ser el adjudicatario, el que tendrá como plazo máximo para concluir las obras CINCO (5) años a partir de la fecha en que **"EL ONABE"** le haga entrega de la posesión de los inmuebles, y de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Las cesiones contempladas en la cláusula CUARTA, así como la construcción de las calzadas y aceras a las que se refiere el punto 1 de la cláusula QUINTA deberán estar perfeccionadas antes del primer registro de los planos de obra de los nuevos edificios que se pretenden construir en el predio.
- b) La construcción de la Escuela y del Centro Cultural y Vecinal deberá estar finalizada antes de la aprobación de los planos de mensura y subdivisión en propiedad horizontal de los nuevos edificios y/o del registro del plano final de obra de los mismos.



SEPTIMA: **"EL GOBIERNO"** promoverá la intervención de la Comisión de Estudio y Análisis de Alternativas para la celebración del Acuerdo Definitivo de Saneamiento de la Situación Financiera entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional creada a tal efecto por Resolución N° 3285-SHyF-98, para considerar el pedido del Estado Nacional referido a la condonación por parte de **"EL GOBIERNO"** de la totalidad de las deudas que por impuestos, gravámenes, tasas, mejoras o contribuciones, tuviera el Estado Nacional respecto de los Inmuebles sujetos al presente Convenio.



OCTAVA: Se deja expresa constancia que la Directora Ejecutiva de **"EL ONABE"** suscribe el presente Convenio "ad referendum" de su aprobación por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por lo cual el mismo carecerá de virtualidad jurídica alguna, hasta tanto no se dicte el mencionado acto aprobatorio.

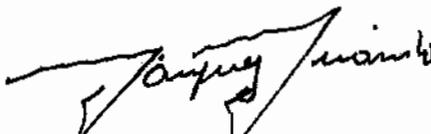


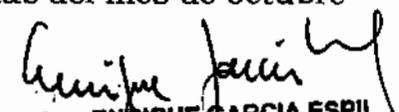
NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y constituyen domicilios

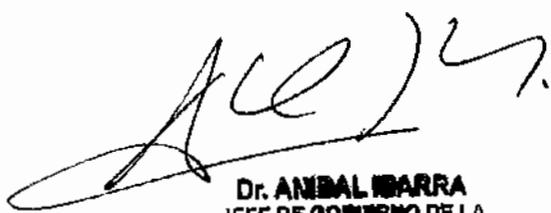


especiales, **"EL ONABE"** en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 y **"EL GOBIERNO"** en la calle Uruguay 440, 2° Piso, Oficina 27, ambos de la Ciudad de Buenos Aires.

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de octubre del año 2001.


Dra. M. Eugenia Marquez Miranda
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Administrac. de Bienes


ARQ. ENRIQUE GARCIA ESPIL
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO


Dr. ANDAL BARRA
JEFE DE GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

